- D. Fernando Garcia Beltra
- Eustaquio Heredia Garcia. Manuel Arqueros Soriano
- Fernando Quinto Castejón. D
- D. Fermin Siscart Garcia.
 D. Jaime Boladeras Cardo.
- D. Alfonso Calvo Ball

Exeludae

- D. Mignet Rm Castam, por exercic de caarenta anos,
- D. Amadeo Ferrer Peris, por exceder de cuarenta años. D. Luis de m Rosa Guillén, por exceder de cuarenta años.

Contra la presente Resolución podran los interesados inter-poner recurso de reposición en el plazo de ocho dias, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletin Ofi-cial del Estado».

Barcelona, 18 de maizo de 1970.- El Presidente Arturo Suque Puig -1.663-A.

> RESOLUCION del Iribunat examinador del concurso-oposicion convocado entre el personal de la categoria inmediata interior, con un año de antiavedad en la misma para entrir una (1) pluza de Cupataz de Brigado eucantz en la piantilla de la Jentura Prezizione de Curreteras de Hiesca, por la que se transcribe la relación de aspirantes admi-tidos, se hace público el citado Tribunal y se se-nula la fecha para el comienzo de los ejercicios.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición expresado, anunciado en el «Boparte en el concurso-oposición expresado, anunciado en el «Boletin Oficial de: Estado» número 289, del día 3 de diciembre de 1969, y en el «Boletin Oficial» de la provincia número 272, del día 26 de noviembre de dicho año, este Tribunal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del vigente Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, aprobado por Decreto 1287/1961, de 13 de julio y en base a la Resolución del ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas de fecha 5 de marzo del año actual, publica a continuación la relación de aspirantes admitidos a examen y la formación del citado Tribunal:

Relación de aspirantes admitidos

- Don Antonio Calvo Colungo.
- Don José Anaya Bescos. Don Joaquin Borin Abio.
- Don José Mateu Serrado,
- No ha sido excluido nincún aspirante

Tribunal examinador

El Tribunal que ha de juzgar este concurso-oposición estará constituido, según se dispone en la citada Resolución de fe-cha 5 de marzo de 1970, como sigue:

Presidente: Don Fernando Susin Hernandez, Ingeniero Jefe

residente: Don Fernando Stan Hernandez, ingenero Jefe de la Jefatura Provincial de Carreteras de Huesca.

Vocales Don Ricardo Escribano Ruiz, Ingeniero de Caminos, y don Antonio Motta Garcés, Ayudante de Obras Públicas, Secretario: Don Enrique de Caso Ribas, del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado.

Los examenes derán comienzo en esta Jefatura Provincial de Carreteras, calle del General Lasheras, sin número, el pró-ximo día 27 de abril de 1970, a las diez (10) de la mañana. Huesca, 16 de marzo de 1970.—El Ingeniero Jefe, Presidente.

1.700-E

MINISTERIO EDUCACION Y CIENCIA DE

ORDEN de 18 de marzo de 1976 por la que se con-Loca concurso de traslados para la provisión de cáledras racantes en Institutos Nacionales de Euseñanza Media.

Ilmo Sr.: Por hallarse vacantes diversas catedras de Insti-tutos Nacionales de Enseñanza Media, cuya provisión ha de hacerse conforme al turno que les corresponde por concurso de traslados entre Catedráticos numerarios pertenecientes al Cuerpo A10EC, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletin Oficial del Estado» del 25), Este Ministerio ha tendo a bien disponer;

Princeo. Se convoca a concurso a traslados la provision de las catedras vicantes de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que reguran en el anexo de esta Orden, de las asignaturas de «Filosofie», «Oriego», «Lengua y láteratura españolas», «Ciencias Naturoles», «Ciencias Ficico-Naturales», «Dibnio», «Francés» e alinglés:

Segundo «Podren tomar parte en la ceterido concurso los Catedraticos numerarios de la osignatura que se encuentren en acrvicio activo, los supermanerarios y los que hallandose en situación de recedencia voluntaria en el cira i de julio de 1860 descen reinarcar al servicio activo activo que hayan sido litulares de la misma dicoplina por oposición y en la nebadidad lo recen de cera distinta, que se encuentren en activa de la facilidad lo recen de cera distinta, que se encuentren en aque llas memors situación de la lar de 18 de abril de 1958.

Los Catedraticos que procedentes de la situación de exceder do con lo dismacto en el artículo 45 de la Leg artículada de Pinicionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia, del Cobierno número 315 1964, de 7 de febrero deBoletín Orical del Estado del 15, y obtemão en virtua de dicho retrigesco en hombraniento des catacter provisional, están obligados a tomar parte en el concarso en el que deberan solicitar la totalidad de las vinciantes anunciadas, toda vez que si no fuecan nemerados para alguna de las plazas solicitadas y quedaran citedras sin cubrir serias destinados con carácter forciso para alguna de éstas. En el caso de que no obstante hiber solicitado la totalidad de las catedras anunciadas al concurso no obtavieran destino por ser adjudicadas a otros concursones de conventados de las catedras anunciadas al concurso no obtavieran destino por ser adjudicadas a otros concursones de conventados de las catedras anunciados de provisionalidad en las catedras para las que fueron nombrados santes con univor derecho, confinuarian en la misma situación de provisionalidad en las cafedras para las que fueron nombrados en virtue de rempreso o en etrados distinta si resultaran despis

Los Cateurations en activa que desciopeñen su primer destino en este Cuerpo se afendran o lo establecido en el artículo primero del Decreto numero 1134/1961, de 22 de junio («Boletin Oficial del Estado» de 1-12 de julio) conforme al cual no pueden particujar en concarnos de trastados hasta el día 1-de octubracione en concarnos de trastados hasta el día 1-de octubracione en la reche de sa toma de posesión.

Tercero. Para la resolución del concurso seran tenidas en el citada Lega en em en del cual debero e ser apreciados conjunto mente los merites de los aspirantes, tanos en lo que te refiera a un antiquedad en el Cuerpo como en lo relativo al tiempo de servicios que llevan consigo la execdencia especial, as como en lo que toca , e a labor docente, pedasegica, de investigación y lo que tora a la labor docente, pedacogica, de investigación y otros trabajos cientáticos en la disciolina que es objeto de la catedra que ya y cubrance y, en su caso, la superioradad del tr tulo academien.

En las actas que formule la Comision Especial que dictani-ne el concurso debera constar la vulorución de los méritos que aprecie en los distintos concursantes, de entre los comprendidos en el parrafo amerior, y que hayan servido de base para la propuesta de ses nombramientos, relacionando aquellos por or-den de méridos, de mayor a menor, y haciendo constar las pun-tuaciones parciales y lotaises que n cada uno de ellos hayan sido asignadas.

Cuarto. De acuerdo con el articulo séptimo de la Ley, el Catedratico cu situación de excedência voluntaria que no haya

Catedratico en situación de excedencia volúntaria que no haya desempcidado dos nios de servicios en cidedra como titular no podrá ser propuesto para ocupar las vecentes que solicita si las preferedes, otros Catedraticos que cumplan aquella condición. Quinto, las exprentes presentarios sus solicitudes acompanadas de la haia de servicios y de cuartos documentos consideren oportunes pero la demostración de sus méritos, dentro del plazo de trenta das habiles contados a partir del signiente ai de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán presentar al mismo tiempo, si así lo desean, los documentos que menciona el apariado 11 de esta convocatoria. esta convocatoria.

Las hojas de servicio y cuantas certificaciones se presenten deberan hallarse reintegradas con una póliza de cinco pesetas, uniendo a elles los resauardos de tasas, por certificaciones cuan do tales documentos sean expedidos por un Centro u Organismo

do tates documentos sean especicios por un Centro a Organismo dependiente del Ministerio de Educación y Cioneia.

Todas los totocopias que se remitan deben contener la diagencia de compulsa con sus originales extendida por un Centro a Dependencia del citado Ministerio, y se unirá a ellas el resguardo de tasas correspondiente. No se admitira ninguna fotocopia que carrora de la difigencia de compulsa, reproduzca documentos originales faltos del reintegro que para ellos establezca la Ley del Timbre, ni aquellas a las que no se una el resquardo de lassas.

Cinienes se exementarse co activo controvarán su documenta-

Quienes se encuentros en activo entregarán su documenta-cios en el Centro diade actualmente sirven. El Director de éste sem responsable del euvio de la comunicación telegráfica preceptuada en el apacitado tergero de la Orden de 26 de diciembre de 1944 (aBoletin Oficial del Estados del 31), el último día del plazo así como de enviar al Ministerio la documentación de los aspirante: como máximo al día siguiente de expirar el

Los que no estén en activo harán la entrega de sus docu-mentos en el Registro General del Ministerio o en las oficinas que menciona el acticulo 66 de la Ley de Procedimiento Admi-nistrativo de 17 de julio de 1958.

Sexto.-Los firmantes de las instancias habran de manifes tar en ellas de modo claro y expreso que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo que señala para la presentación de instancias, y expresaran nominalmente al marsen, numerandolas por orden de preferencia y con la misma denominación que liguran en el anexo de esta Orden, las plazas en processivem. s one aspiren.

Los Catedrálicos que tengan el derecho preferente regulado en el articulo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles, texto ar-ticulado de 7 de febrero de 1964, y pretendan hacer uso del mis-mo, deberán expresarlo en sus instancias, haciendo constar su

fundamento.

Séptimo.- Les Catedratices participantes en el concurso con-vocado por Orden de 10 de diciembre último («Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero del año actual), que descen concu-rrir también al que por la presente se convoca, habran de tener en cuenta las instrucciones siguientes:

1.3 Presentarán nueva solicitud, en cuyo margen izquierdo harran constar, en relación única las plazas que les interesen, con las mismas denominaciones con que figuran en los anexos y numeradas por orden de preferencia,

V numeradas por orden de preferencia.

Dicha relación única quedará formada con las plazas que ya tuviesen solicitadas en el otro concurso, más las mievas que les interesen del presente, las cuales podran anteponer, posponer o intercalar con aquéllas, pero respetando en todo caso el orden de preferencia con el que figuren en la solicitud presentada paro tomar parte en el anterior concurso.

2.3 La inobservancia de la anterior instrucción podria ser causa de lesión de posibles derechos de terceros y, por tanto, origen de recursos, por cuya razón las instancias en que se aprecie que el orden de preferencia señalado para las vacantes solicitadas en el anterior concurso ha sido alterado, seran devuellas a los interesados sin más tramite.

2.3 No será preciso acompañar mueva hoja de servicios.

Octavo.—Una vez presentada la instancia en el correspondiente Registro, y antes de que la Comisión Especial que dictamine el concurso haya dado por finalizada su actuación y acordado la propuesta de nombramientos, el interesado podrá estirarla o renunciar a alguna o algunas de las vacantes includas en aquélla, solicitándolo mediante instancia dirigida a la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, pero en ningún caso podrá ser incluida ninguna nueva vacante en su retirión

ningún caso podra ser incluida ninguna nueva vacante en su petición.

Las plazas que reglamentariamente se adjudiquen a los concursantes podran ser renunciadas por éslos unicamente en el caso de que no existan otros concursantes que las hayan solicitado con preferencia a aquellas a que hubieran sido destinados en virtud del concurso o quedaren sin destino no obstantenaberlas pedido, pero serán irrenunciables cuando, como consecuencia de las renuncias las Comisiones Especiales debieran volver a reunirse para elevar nuevas propuestas de nombraniento, de acuerdo con lo que dispone el parrato segundo del artículo cuarto del Código Civil.

Noveno.—El expediente del concurso será resuelto a propuesta de las Comisiones Especiales, que serán nombradas según establece el artículo quinto de la Ley de 24 de abril de 1958. A este fin, y con objeto de poder nombrar dichas Comisiones, que han de emitir las propuestas razonadas establecidas en el artículo sexto de la citada Ley, los Directores de los Institutos en los que se anuncian vacantes al concurso formularian sin otro aviso, en el plazo de treinta dias contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y previa consulta a los Claustros de Profesores respectivos, las propuestas de Vocales titulares y suplentes a que hace referencia el artículo segundo del Decreto de 16 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Décimo.—En el plazo de treinta dias hábiles siguientes al de la notificación de su nombramiento, el Presidente de la Comisión deberá constituir ésta y retirar de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional el expediente del concurso, cuya propuesta de resolución deberá formular en el plazo de dos meses, procediéndose en caso contrario por el Ministerio a la designación de nueva Comisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto de la citada Ley.

Undécimo.—En cuanto obre en la Dirección General de la artículo sexto de la citada Ley.

designación de nueva Comisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto de la citada Ley.

Undécimo.—En cuanto obre en la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional la propuesta de la Comisión, con las actas de las sesiones celebradas, se requerirá a los Catedraticos que hayan sido propuestos para que, dentro del plazo de treinta días hábiles, justifiquen, si no lo hubieran hecho antes, hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. En el mismo plazo los eclesiasticos deberán presentar además autorización expresa de los Ordinarios respectivos para tomar parte en el concurso y aceptar la plaza, según lo dispuesto en la Orden de 27 de octubre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Duodécimo.—Los Catedráticos excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso deberán presentar los siguientes documentos:

servicio activo como conseciencia del concurso deberan presen-tar los siguientes documentos:

1.º Certificación negativa de antecedentes penales, expedi-da por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

2.º Certificación de no padecer afección tuberculosa alguna o estar definitivamente curado de la que se nublese padecido Esta certificación tendrá que ser expedida por un Médico es-pecialista en Tisiología al servicio de la Sanidad Nacional o.

si no lo hubicra en la localidad de su domicifio, por cualquier Médico especialista en Tisiología, debiendo llevar en este último caso la certificación el visto hueno de la Jefatura Provincial de Sanidad

de Sanidad.

5.º Certificación de no padecer otra enfermedad ni defecto, en sean pelquicos o fisicos, mecompatibles con el ejercicio de la cuschanza. Esta certificación tendra que ser expedida por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional o, si no lo habiera en la localidad de su domicillo, por cualquier Médico, debiendo llevar la certificación, en este último caso, el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

Jefatura Provincial de Senidad.

4.º Declaración jurada por la que el interesado se compromete a servir a España con absoluta lealtad al Jefe del Estado, estricta fidelidad a los Principios básacos del Movimiento Nacional y demas Leves Fundamentales del Reino, y a poner el máximo celo y volumad en el cumplimiento de las obligaciones del cargo de Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y de no haber sido expulsado de ningua Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas por resolución aubernotiva ni por fallo de an Tribunal de Honor.

Decimotercero: La toma de posesión de quienes cambien de destino en virtad de este concurso se efectuarán entre el 1 de julio y el 1 de octubre siguiente a su designación, conforme a lo dispuesto en el articulo seguido del Decreto minero 1154

a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto reimero 1154 de 1961, antes citado. Los procedentes de las situaciones de supernumerarios y ex-

cedentes tomarán pusesión de sus nuevos destinos en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de sus nombramentos o publicación de estos et el «Belein Oficial del Estado», salvo los excedentes que el último día del indicado plazo no hubieran cumplido el tiempo inmimo de un são en dicha situación, necesario para poder rempresar, los cuales se posesionarón al día siguiente de cumpir dicha electrones de la computada de la computad dicho plazo.

Decimocuarto. En asanto no aparece determinado en las normas anteriores regirán las del Decreto (411/1968, de 27 de junio («Boletm Oficial del Estado» del 29) y las de la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletin Oficial del Estado» del 25)

Lo digo a V. I. para su conocimiento y deman efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 do marzo de 1970, -P. D., el Director general de Enseñanta Media y Profesional, Angeles Galino,

limo Sr. Director general de Easebanea Media y Profesional

ANEVO

Concerso of the above A CAPEDROS BE INSETT COOP MARIOTRANS. to Pheenanga Media

Pito oha

Sestao (Vicenya).

Callosa de Segino (Alicante)

Lemana & Literatura e pañolas

Avila (femenaio). Vailadolid. «Leopoldo Cano» (barrio Pajardus), segunda.

Geografia e Historio

Centa (femenino). Centa (temenamo, Cindad Real (masculais), (emenino hum, 9)

Mate audiens

Ciudad Real (masculmo), 2. Palencia. Zaragoza (macaulino), i

Lished v Química

Calloca de Segura (Alicante), (Sueca (Valencia),

Ciencias Naturates

Badalona (mixto núm. 1). Ciudad Real (masculmo). Murcia (femenino núm, 11, Nules (Castellón de la Plana). Prat de Liobregat (Barcelona)

Clemeles, Escico Naturale:

Murcia (femenino). Santa Cruz de Tenerale (masculino).

Oyiedo (masculino) Torrelavega (masculino). Villajoyosa (Alicante).

Prances

Ciudad Reat (masculino). Santiago de l'omposteis (fe-nemno)

Inglés

OBDEN de 18 de marzo de 1970 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgor la oposición para cubrir una plaza de Profesora de Corte y Confección en el Instinto Nacional de Pedagogia Terapeuticu.

Himo, Sr.: En cumplimiento de lo sebalado en el parrafo se gundo del número 15 de la Orden de 10 de octubre (aBoletin Oficial del Estado» de 19 de noviembre) por la que se convoca-